

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 133-2017 3º SEG.



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2017

R. EX. Nº **2217** _____

VISTO: El tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Estero Rolecha Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, C.I. SUBPESCA N° 3.781, de fecha 10 de abril de 2017, visado por Mares Chile; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 133/2017, de fecha 21 de junio de 2017; las leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1019 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1118 de 2008, N° 136 de 2009, N° 132 de 2012, N° 276 de 2013, N° 555 y N° 2725, ambas de 2014 y N° 137 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 136 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Estero Rolecha Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1º letra b) del Decreto Exento N° 1019 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los recursos a) cholga **Aulacomya atra**, b) tumbao **Semele solida**, c) chorito **Mytilus chilensis** y d) almeja **Venus antiqua**."

2.- Apruébese el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Estero Rolecha Sector B, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de Estero Rolecha, R.U.T. N° 65.370.550-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5329, de fecha 11 de junio de 2004, domiciliado en Sector Rural de Rolecha, dirección postal en O'Higgins N° 167, oficina N° 802, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar, el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 133/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 75.267 individuos (4.923 kilogramos) del recurso cholga *Aulacomya atra*, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 133/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento N° 1019 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecida conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

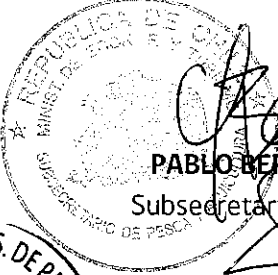
10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 133 de 2017, que por ella se aprueba, al petitionerario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

nik
NLI/OLT/tor